



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

San Bernardo del Viento, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: Milady Del Carmen Arcia Cadavid

DEMANDADO: Rafael Antonio Madera Hernández y personas indeterminadas

RADICADO N°: 2022-00231-00

Visto el informe secretarial que antecede, y examinado el proceso, viendo que por providencia de fecha dieciséis (16) de agosto de 2023 se ordenó a la parte accionante procediera a notificar al acreedor hipotecario, cuya convocatoria a las luces del artículo 375 CGP se torna imperiosa dentro de este proceso y sin que haya prueba alguna de haber empezado siquiera a ejecutar los trámites para el cumplimiento de dicha citación a través de notificación personal, resulta procedente dar aplicación a la figura consagrada en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012 y ordenar a la parte actora que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, cumpla con la carga procesal de realizar las diligencias necesarias para lograr la notificación del auto que admitió la demanda en la presente acción al acreedor hipotecario, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda dejando claridad de la importancia y necesidad de dicho rito procesal para poder continuar el despacho con la etapa siguiente que sería la convocatoria a audiencias del artículo 392. 372 y 373 CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado,

#### **R E S U E L V E:**

Ordenar a la Parte Demandante, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga de realizar las diligencias requeridas para hacer efectiva la notificación del auto que admite la demanda de la referencia al acreedor hipotecario ordenada en providencia de fecha 16 de agosto de 2023, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda aplicando el tenor literal del artículo 317 CGP.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a693c3f5af78ac4e2bce5deb54e93c94d3b927facf301c066580aa76546b45ae**

Documento generado en 25/10/2023 03:18:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**